

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

4 de agosto de 2022

Ejecutivo singular
Expediente: 2022-00103

Téngase en cuenta que la parte actora subsanó la demanda oportunamente, no obstante, previo a su admisión, con el propósito de prevenir nulidades y en aras de salvaguardar los principios de economía y celeridad procesal, en virtud de los art. 42 y 132 del C.G.P., se dispone:

1.- OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan a este Despacho información tendiente a certificar la defunción del señor MIGUEL ANTONIO BALLEEN ARIAS. Lo anterior, sin perjuicio del derecho al habeas data y la protección de la información personal, de acuerdo con la normatividad vigente.

Tal orden se emana porque tan solo en las bases de datos de la entidad oficiada reposan los documentos que constituyen prueba para acreditar legalmente un fallecimiento. Además, lo que se busca es la debida integración del contradictor.

2.- Cumplido lo anterior y obtenida la respuesta, vuélvase a las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5e1cda668c32526b65ba5a3140c51c21633b132fefcc2ab6de349b60e1c80a**

Documento generado en 04/08/2022 03:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>